

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves-Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Una vez constituida, bajo la presidencia de V. S., la Junta provincial de Sanidad, con arreglo á las disposiciones del art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública y de la Real orden circular del día 20 del actual, debe ser el primero de sus cuidados la reorganización del personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, ajustándose para realizarla á las prescripciones del párrafo segundo, capítulo VII de dicha Instrucción. Siendo más numerosas, importantes y lucrativas las funciones que han de desempeñar los Subdelegados con el nuevo régimen sanitario, es indispensable rodear á este Cuerpo de los prestigios y garantías que su delicada misión exige, á cuyo efecto, la Junta provincial de Sanidad revisará cuidadosamente los expedientes de dichos funcionarios, para ver si su nombramiento estuvo ajustado á las prescripciones del reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848, á los artículos 60, 61, 62 y 63 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y á las demás disposiciones legales vigentes en la fecha de la provisión de cada cargo, entendiéndose que los Subdelegados que no tengan todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones, cesarán desde luego en sus cargos, siendo inmediatamente provistas las vacantes con sujeción estricta á las condiciones que establece el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, haciendo publicar esta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia y dando oportuna cuenta á este Ministerio. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1903.—A. García Alix.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2558

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

CIRCULAR

Publicada en la Gaceta de Madrid del 15 del actual y en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente á los días 22, 24, 25, 26 y 28 del mismo, la «Instrucción general de Sanidad pública» aprobada por Real decreto de 14 del corriente, llamo respecto á ella la atención de todos los habitantes de la provincia, en general, y en particular de los Sres. Alcaldes de la misma, á quienes encargo que conforme al art. 216 y á la Real orden del 20 de este mes publicada en el Boletín del 24, procedan sin demora á constituir la nueva Junta municipal de Sanidad respectiva, con arreglo á sus prevenciones, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos del 27 al 30.

Del recibo de la presente circular y de la forma en que se le ha dado cumplimiento, se servirán los Sres. Alcaldes dar inmediata cuenta á este Gobierno.

Tarragona 28 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2559

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Ricardo Piqueras Benedicto, hijo de León y de Aurea, natural de Manzanaera, provincia de Teruel, vecindado en Alcublas (Valencia), de oficio estudiante, de 21 años, estatura 1'562 metros y estado soltero; sus señas, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 28 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2560

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Rectificación

Por haberse publicado con algún error material en el Boletín de ayer el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

##### Negociado de Aguas

El Ayuntamiento de la ciudad de Reus solicita derivar del río Francolí noventa y cuatro (94) litros de aguas por segundo de tiempo, con destino al abastecimiento de aquella ciudad y la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de las obras, la imposición de las servidumbres de estribo, la presa y acueducto y la declaración de utilidad pública para los efectos de la ley de Expropiación forzosa. La derivación se proyecta en el tramo del río comprendido entre el canal de desagüe de la fábrica «Molino de Alcover» y la presa que toma el agua que va al «Molino de la Granja». Las obras consistirán, en una galería general ó colectora, que se construirá á lo largo del cauce, siguiendo la orilla derecha, en una longitud de doscientos setenta y tres (273) metros y con una pendiente de tres (3) por mil (1.000). Afuirán á esta galería de 5 en 5 metros, una serie de pequeñas tajeas, de filtración dispuestas normalmente y atravesando el fondo del cauce. El número de ellas será de cincuenta (50) de longitud, que variará según la anchura del alveo, midiéndose en conjunto un desarrollo de novecientos sesenta y siete (967) metros. Al final de la galería ó colectora se construirá una presa ó dique de fábrica, cuya coronación se elevará tres (3) metros sobre el nivel de la solera de la galería y dos (2) metros setenta (70) centímetros sobre el lecho del río. La presa se emplazará encima de la actual del «Molino de la Granja» y el remanso que producirá alcanzará una longitud de quinientos sesenta (560) metros. Como obras accesorias á consecuencia de la construcción de la presa, se rectificará un pequeño trozo de camino vecinal que corre por la margen izquierda del río y se construirá un nuevo tramo de la acequia del «Molino de la Granja», que tomará el agua en el «Molino de Alcover». Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de treinta días, á

contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia y se admitirán en el Gobierno civil las observaciones y reclamaciones que por escrito quieran hacer constar los particulares ó Corporaciones á quienes pueda afectar la petición.

Tarragona 21 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2561

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Terminando el día 31 del presente mes el período de recaudación voluntaria de cédulas personales, se recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que están de rendir la oportuna cuenta dentro de los treinta días siguientes á la fecha indicada, conforme dispone la regla 10.ª del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

A la referida cuenta, que será reintegrada con timbre de 10 céntimos, habrán de acompañarse las cartas de pago de los ingresos verificados por dicho concepto.

Las cédulas que hayan de devolverse á esta Administración serán comprendidas en facturas triplicadas, á las que se unirán las diligencias acreditativas de las gestiones llevadas á cabo por los Ayuntamientos para la recaudación voluntaria. Estas cédulas, así como sus talones matrices, estarán extendidos conforme al padrón aprobado por esta Oficina.

Se previene también á los Ayuntamientos, que con arreglo á la Real orden de 27 de Julio de 1898 no se admitirán ninguna cédula que esté firmada ó haya sido separada de su talón matriz, excepción hecha de las comprendidas en el art. 53 de la Instrucción, esto es, las que hayan sido recogidas á los contribuyentes por expedirseles otra de clase superior.

Las que resulten inútiles por error material, cometido en su expedición y las mencionadas en el párrafo precedente, serán facturadas también por triplicado, pero separadamente de las útiles.

Transcurrido dicho plazo de treinta

días, los Ayuntamientos que no hayan rendido sus cuentas, quedarán responsables del total importe de las cédulas recibidas y no ingresadas.

Tarragona 27 de Julio de 1903.— El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2562

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Acordado por la Dirección general de la Deuda pública que desde el día 20 del actual se reciban en la Delegación de Hacienda los cupones núm. 9 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900 y 1902, que vencerán en 15 de Agosto próximo y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal aparece en la Gaceta de Madrid del siguiente día, se avisa á los tenedores de los mismos que pueden presentarlos en esta Intervención de Hacienda, en donde se les facilitará gratis las facturas que necesiten, que deberán llenar los interesados, y comprobados que sean los cupones y títulos y hallándolos conformes, se taladrarán á presencia del presentador, entregándoles el correspondiente resguardo, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amortice.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Julio de 1903.— El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2563

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1º del próximo mes de Agosto, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Individuos que id. de las de Montepío militar y retirados.

Día 4.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 5.—Idem de la capital.

Día 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Julio de 1903.— El Tesorero, Benigno Varela.

Núm. 2564

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Pliego de los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaría de Guerra el día 24 de Agosto próximo para contratar á precios fijos la ejecución del servicio de Utensilios militares de la Plaza de Tortosa durante el año agrícola de 1903 á 1904, á saber:

	Pesetas
Por cada cama, una peseta veinte y un céntimos.....	1'25
Por cada litro de petróleo, noventa céntimos.....	0'90
Por cada quintal métrico de carbón vegetal, diez pesetas ochenta y seis céntimos....	10'86
Por cada id. de carbón de cok, cinco pesetas ochenta y tres céntimos.....	5'83

El importe del 5 por 100 que como depósito provisional debe constituirse para tomar parte en la subasta asciende á 261'79 pesetas.

Tarragona 23 de Julio de 1903.— El Comisario de Guerra, Juan Gazapo.

Núm. 2565

EDICTO

Don José Miralles Bonet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 19 del mes actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1901, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos, que se fijarán, uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la subasta de fincas con arreglo al art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número 283.—Miguel Freixas Garró, 22'50 pesetas.

Número 279.—José Minguella Malena, 24'30 pesetas.

Número 482.—Antonio Caralt Miró, 13'60 pesetas.

Número 493.—Juan Masalles Baldrich, 11'50 pesetas.

Número 253.—Isabel Boldú Sendra, 4'90 pesetas.

Número 261.—Pablo Civit Gené, 15'60 pesetas.

Número 270.—Herederos de José Closa, 23'60 pesetas.

Número 274.—María Masagué Iglesias, 14'10 pesetas.

Número 299.—Viuda de José Civit Inglés, 9'60 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el meritado art. 152 de la instrucción, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía, y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Blancafort 19 de Julio de 1903.— José Miralles.

Núm. 2566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional de este distrito que ha de refundirse en el ordinario del actual año, se hallará de manifiesto al público durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Montreal 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 2568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Febró

Habiéndose extraviado la cédula personal del año actual á la vecina Doña María Gumá Torres, cuya cédula fué expedida por esta Alcaldía con fecha 31 de Marzo último, de clase 10.ª y está señalada con el número 81, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que ninguna persona pueda utilizar dicho documento, el cual queda desde luego anulado.

La Febró 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Enrique Martorell.

Núm. 2569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia su provisión, á fin de que los aspirantes á la misma presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas, dentro del término de treinta días, transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna de ellas.

Pira 18 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Palou.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2570

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Gadesa á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido.— Visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Valls Serres, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Monteverde, en nombre de José Masip Domenech, labrador, vecino de Ascó y residente en La Sellera, provincia de Gerona, contra Antonio Masip Ventura, también labrador, vecino de dicho Ascó, representado por el Procurador D. Enrique Vidal y defendido por el Letrado D. Ramón Clavería, y contra los desconocidos herederos de la mujer del Antonio, Pelegrina Domenech Montané, constituidos en rebeldía, sobre pago de doscientas setenta pesetas procedentes de préstamo; Fallo: Que declarando no haber lugar á la excepción pluspeticio alegada, debo de condenar y condeno á Antonio Masip Ventura y á los desconocidos herederos de Pelegrina Domenech Montané, á que paguen mancomunadamente á José Masip Domenech la cantidad de doscientas setenta pesetas y los intereses legales del cinco por ciento de esa suma desde tres de Abril último y les condeno también al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de dichos desconocidos herederos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.»

Y para la inserción del presente en el Boletín oficial para la notificación á los desconocidos herederos de Pele-

grina Domenech Montané, lo firmo en Gadesa á seis de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 2571

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias para la exacción de las cuentas juradas presentadas por el Letrado D. Antonio Guasch y Procurador Don Cándido Planas, contra Juan Subirats Sancho, á virtud de la causa criminal que se le siguió sobre homicidio, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Ulldecona y partida «Capilla» ó «Molló», consistente en tierra plantada de viña, algarrobos y olivos, de extensión tres hectáreas veinte y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalentes á catorce jornales ochenta y seis céntimos, medida del país, existiendo en ella un algibe, era de trillar y cabaña de retiro, señalada con el número diez y nueve; lindante al Norte carretera provincial, Sud lago, Este con tierras de Lorenzo Sancho Subirats y Oeste con las de José Sancho y Saicho; valorada por perito en tres mil seiscientos cincuenta pesetas..... 3.750 plas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á quince de Julio de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2572

CÉDULA DE EMPLEAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Manuel Estrany en nombre y representación de Francisco Salvadó y Garcés, obrando como marido y representante legal de su esposa Miguela Ramón Vallés, vecinos del pueblo de Lledó, contra Teresa Alcoverro Pegueroles y su marido Miguel Galindo Podestá, éste de ignorado paradero, se extiende la siguiente cédula:

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido, en providencia de diez y seis de los corrientes dictada en el incidente de pobreza de Francisco Salvadó y Garcés, obrando como marido y representante legal de su esposa Miguela Ramón Vallés, vecinos del pueblo de Lledó, se expide la presente cédula por la cual se emplaza á Miguel Galindo y Podestá, de domicilio desconocido, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar la referida demanda, y á contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de Tarragona, enterándole que las copias estarán en la Escribanía para serle entregadas, con prevención de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento al Miguel Galindo Podestá surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original, que firmo en la ciudad de Tortosa á diez y siete de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Isidor Sabater.